

DECRETO Nº 328

Viedma, 22 de marzo de 1974.

Visto, el inciso c) del apartado 1) de la Reglamentación del artículo 15º de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de alcanzar la agilidad que requiere el otorgamiento de subsidios a indigentes, resulta necesario y oportuno ampliar el contenido y los alcances del citado inciso.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1º — Agrégase al inciso c) del apartado 1) de la Reglamentación del artículo 15º de la Ley de Contabilidad el siguiente texto:

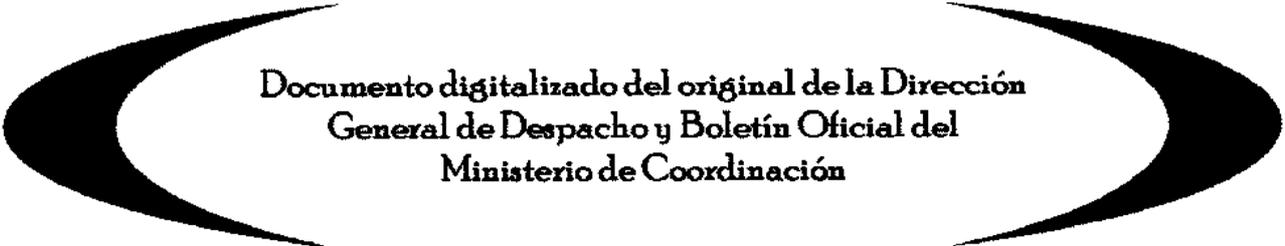
“El Ministro de Asuntos Sociales podrá otorgar subsidios a indigentes hasta la suma de pesos Cinco mil (\$ 5.000,00)”.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Asuntos Sociales y de Economía y Hacienda.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

FRANCO.— A. O. Pawly.— O. R. Lehner.

—oOo—



**Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación**